

PROGRAMA DE INNOVACIÓN

OBJETO

Este Programa está dirigido a las PYMES, que emprendan una actividad consistente en el desarrollo de proyectos de carácter tecnológico, con el objetivo de establecer una clara mejora competitiva de la empresa, y que integren acciones o fases como:

- Investigación y desarrollo tecnológico en procesos y productos, que suponga el desarrollo de nuevos productos o procesos o una mejora sustancial y evidente de los existentes, que aporten una ventaja competitiva a la empresa mediante el desarrollo o adquisición de conocimientos. Así como la realización de prototipos no comercializables.
- Establecimiento de acuerdos de cooperación técnica y transferencia de tecnología, pudiendo estar apoyados por investigaciones y desarrollos propios que permitan a los beneficiarios incorporar tecnologías novedosas, así como la comercialización en el exterior de las tecnologías desarrolladas por empresas de la Región
- Fomentar la participación de empresas en eventos que posibiliten la transferencia de tecnología con el objeto de acceder a nuevos mercados donde tanto las ofertas como las demandas tecnológicas de las empresas encuentren una respuesta adecuada.

Estos eventos podrán instrumentarse a través de:

1. Encuentros de transferencia de tecnología, organizadas por el IRC CENEMES, Centro de Enlace del Mediterráneo Español o el INFO, Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
 2. Misiones tecnológicas de transferencia de tecnología organizadas por el IRC CENEMES, o el INFO, Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Se consideran misiones tecnológicas aquellas que cumplan las siguientes condiciones:
 - La misión tecnológica consistirá en la visita a un Centro Tecnológico o Centro de investigación, a empresas proveedoras de equipo y un competidor.
 - El marco geográfico sería cualquier país.
 - Se necesitará un número mínimo de 5 empresas participantes para realizar la misión tecnológica.
- Implantación de la innovación en el producto o proceso en la parte que se derive directamente de los resultados de las acciones o fases de investigación, desarrollo, innovación o transferencia tecnológica del proyecto presentado.
 - Creación o consolidación del Departamento de I+D+i de la empresa mediante la adquisición de equipamiento específico y la contratación de personal cualificado adscrito a dicho Departamento.

Se valorará la Investigación Cooperativa, como procedimiento de creación de cultura de cooperación y partenariado, imprescindible en los proyectos de carácter europeo. Igualmente, por encontrarse enmarcado en el Programa II «Innovación y Competitividad» del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, se valorará los proyectos cuyo desarrollo incida directamente en las áreas prioritarias del mismo:

- Agroalimentación
- Ciencias de la vida
- Energía, medio ambiente y recursos hídricos
- Ingeniería, diseño y producción industrial
- Química y materiales

- Tecnologías de la sociedad de la información

AYUDA Y GRADUACIÓN

Subvención de hasta un máximo del 50% en términos de subvención bruta de los costes elegibles del proyecto, salvo para los proyectos de I+D en los que la ayuda no superará el 45%.

En los proyectos consistentes en creación o consolidación del Departamento de I+D+i, la ayuda por puesto de trabajo subvencionado podrá alcanzar un máximo de 6.000 euros.

La subvención mínima que se fija por el cumplimiento de las exigencias del presente Programa es del 15 % para la totalidad de subprogramas, que se podrá incrementar del siguiente modo:

General a los 5 subprogramas

- *Proyecto enmarcado en los sectores incluidos como prioritarios en el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006* 10 %

Específicos de los subprogramas

- INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

- Grado de innovación
 - Alto 5 %
 - Medio 2,5 %
- Riesgo tecnológico
 - Alto 5 %
 - Medio 2,5 %
- Cooperación con organismos de investigación 5 %
- Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula 5 %

- PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

- Cooperación e implicación de la empresa en el evento 10 %
- Adecuación de los objetivos del evento con la mejora competitiva de la empresa 10 %
- Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula 5 %

- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

- Conocimiento exclusivo de la empresa y novedad a nivel regional 10 %
- Cooperación con organismos de investigación 10 %
- Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula 5 %

- IMPLANTACIÓN DE LA INNOVACIÓN

- Adecuación de la inversión a los conceptos y objetivos de las actuaciones planteadas en proyectos de I+D o TT 15 %
- Efecto de valor añadido en la empresa 5 %
- Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula 5 %

- CREACIÓN O CONSOLIDACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE I+D

- Adecuación del Departamento de I+D a la actividad innovadora de la empresa e idoneidad del equipo de trabajo 15 %
- Proyectos de I+D de la empresa consecuencia de la creación del Departamento de I+D 5 %
- Ubicación en Municipios incluidos en el Plan Integral de Desarrollo de la Comarca del Noroeste y Río Mula 5 %

BENEFICIARIOS

Pymes de cualquier sector y actividad, salvo las siguientes excepciones:

- a) Aquellas actividades sujetas a directrices comunitarias sobre competencia (producción, comercialización y transformación de productos derivados de la pesca, carbón, transporte en cuanto a la adquisición de vehículos o flota, siderurgia, construcción naval, fibras sintéticas e industria del automóvil.
- b) Servicios financieros.
- c) Producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE, salvo para las ayudas destinadas a I+D en las que dichas actividades si resultan elegibles o subvencionables. La transformación y comercialización de los productos agrícolas (excluida la Pesca) del anexo I del Tratado Constitutivo de la CE, también resultan elegibles para las ayudas a la inversión, salvo las actividades relacionadas con el azúcar, productos lácteos o que imiten o sustituyan a la leche.

REQUISITOS

Comunes:

- a) Los objetivos del proyecto deben estar ligados a objetivos industriales y comerciales de la empresa. Asimismo, el proyecto terminará con la aplicación empresarial de los resultados de la actividad de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- b) El grado de innovación, riesgo tecnológico y viabilidad comercial serán determinantes en la evaluación del proyecto presentado.
- c) Aportación mínima del 25% del beneficiario destinada a la financiación del proyecto, mediante cualquier tipo de recursos no subvencionados.
- d) Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante o un incremento de la capacidad productiva de la empresa.
- e) Se podrá establecer un calendario de hitos del proyecto que permita el desembolso parcial de la subvención, una vez justificada la inversión prevista para esa etapa del proyecto.

Investigación y desarrollo tecnológico:

- a) No haber finalizado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud. Los costes elegibles serán aquellos en los que se incurran a partir de los seis meses anteriores al de la entrada en registro del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la solicitud de la ayuda.
- b) El plazo de ejecución de los proyectos podrá alcanzar hasta los dos años de duración.

Participación en eventos de transferencia de tecnología:

- a) El pago de la ayuda estará condicionado a la presentación de una memoria justificativa de las acciones realizadas y que deberán cumplir los mínimos establecidos para la acción concreta subvencionada.

b) En los encuentros de transferencia de tecnología se participará como mínimo con una oferta o demanda tecnológica, así como tener un número no inferior a 6 entrevistas cerradas en la agenda de encuentros.

c) En las misiones tecnológicas, se visitará como mínimo un Centro Tecnológico o Centro de investigación, empresas proveedoras de equipo y un competidor.

d) La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, sin posibilidad de prórroga.

e) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Transferencia de tecnología:

a) La duración del proyecto queda limitada a un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, sin posibilidad de prórroga.

b) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

Implantación de la innovación:

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante al menos cinco años desde la finalización de proyecto considerado.

c) La duración del proyecto queda limitada a dos años a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

d) Los proyectos deberán ser técnica económica y financieramente viables.

e) Sólo serán subvencionables aquellos proyectos derivados de otros de Investigación y Desarrollo Tecnológico o Transferencia de Tecnología auxiliados por el presente Programa.

Creación o consolidación del Departamento de I+D+i:

a) No haber iniciado el proyecto antes de la fecha de presentación de la solicitud.

b) Las inversiones objeto del proyecto subvencionado deberán mantenerse durante al menos cinco años desde la finalización de proyecto considerado.

c) La duración del proyecto queda limitada a dos años a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

d) En las acciones referidas a la creación o consolidación del Departamento de I+D+i, se exigirá la presentación junto a la solicitud de un Plan de Actividades de I+D+i previstas a 1 año como mínimo que justifique los gastos e inversiones para los que se solicita la ayuda. Asimismo, se exige la incorporación de, al menos, un titulado técnico adscrito al Departamento, y que suponga creación neta de empleo en la empresa respecto a la plantilla media del año anterior. El empleo creado deberá mantenerse durante al menos cinco años. La subvención máxima total para las actuaciones relativas al laboratorio no podrá superar los 60.000 euros y la empresa solicitante sólo se podrá beneficiar de la misma una sola vez.

COSTES ELEGIBLES

Investigación y desarrollo tecnológico:

- 1) Gastos de personal, directamente relacionados con el proyecto (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicados exclusivamente a la actividad de innovación).
- 2) Instrumental, material y equipos utilizados exclusiva y permanentemente para la actividad de investigación, y nunca para su explotación industrial.
- 3) Costes de los servicios de consultoría, asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad de investigación (incluidos conocimientos técnicos, compra de patentes, etc.), y adquiridos a fuentes externas. Gastos de protección de los resultados del proyecto, patentes, modelos de utilidad, protección de variedades vegetales, protección del diseño.

Participación en eventos de transferencia de tecnología:

- 1) Gastos de viajes (desplazamiento y alojamiento).
- 2) Otros servicios directamente relacionados con el evento de transferencia tecnológica consistentes en gastos de intérpretes, colaboraciones externas y envío de muestras.

Transferencia Tecnológica:

- 1) Costes externos de asistencia técnica, consultoría, notariales y de registro. En particular gastos relacionados con una auditoría tecnológica, búsqueda de socios, estudios de viabilidad y apoyo legal a la formalización de contratos de cooperación y transferencia de tecnología. Gastos en patentes, modelos de utilidad, protección de variedades vegetales, protección de diseño. Homologaciones o ensayos, necesarios para la formalización del acuerdo.
- 2) Gastos de viajes (desplazamiento interurbano y alojamiento).

Implantación de la innovación:

- 1) Se considerarán partidas susceptibles de subvención los activos dentro de los conceptos de maquinaria y equipamientos.

A modo enunciativo cabe citar los siguientes bienes de equipo: maquinaria de proceso, equipos de medida y control, inversiones para control de calidad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

- 2) Se excluyen como gastos computables o elegibles las inversiones en activos móviles (vehículos de transporte exterior), activos inmobiliarios, el mobiliario, el hardware, las instalaciones e inversiones de sustitución.

Creación o consolidación del Departamento de I+D+i:

- 1) Inversiones en activos fijos para instalaciones específicas y especiales necesarias para el acondicionamiento del laboratorio, con uso exclusivo por el mismo.
- 2) Equipamiento de laboratorio dedicado exclusiva y permanentemente a la Actividad de I+D+i, sin capacidad productiva.
- 3) Los costes salariales brutos, incluida seguridad social a cargo de la empresa de la contratación de, al menos, un titulado técnico y hasta un máximo de tres, adscritos al laboratorio. Solo podrá considerarse los costes en materia de personal, si las contrataciones están ligadas a la realización de inversiones.